

MDN.SSG.DEPTO.II/1 N° 6030/ 156 /

SANTIAGO, **18 JUL. 2007**

VISTO:

- a) Las atribuciones que me confiere el artículo 32, números 6° y 17 de la Constitución Política de la República de Chile,
- b) Lo establecido en las leyes N° 20174 que crea la XIV Región de Los Ríos y N° 20175 que crea la XV Región de Arica y Parinacota,
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo (G) N° 79 (S), de 13 de junio del 2003, que establece denominación, zona jurisdiccional y dependencia orgánica de Unidades Operativas del Ejército,
- d) Lo señalado en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y
- e) Lo solicitado por el Comandante en Jefe del Ejército en el Memorandum CJE.EMGE.DOE.II.c.(R) N° 6030/58, de 14 de junio del 2007,



CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar las zonas jurisdiccionales de la VI y III Divisiones de Ejército, en virtud de la creación de la XIV y XV Regiones:

DECRETO:

1. Establécese, a contar del 01 noviembre del 2007, la denominación, zona jurisdiccional y dependencia orgánica de las Unidades de Armas Combinadas del Ejército:
  - a) VI División de Ejército, con asiento de su Comando y Cuartel General en Iquique y Zona Jurisdiccional en la I. y XV. Regiones, dependiente del Comandante en Jefe del Ejército.
  - b) I División de Ejército, con asiento de su Comando y Cuartel General en Antofagasta y Zona Jurisdiccional en la II. y III. Regiones, dependiente del Comandante en Jefe del Ejército.
  - c) II División de Ejército, con asiento de su Comando y Cuartel General en Santiago y Zona Jurisdiccional en la IV., V., VI., y VII Regiones y Región Metropolitana, dependiente del Comandante en Jefe del Ejército.

- d) III División de Ejército, con asiento de su Comando y Cuartel General en Valdivia y Zona Jurisdiccional en la VIII., IX., X, (excepto la Provincia de Palena) y XIV Regiones, dependiente del Comandante en Jefe del Ejército.
  - e) IV División de Ejército, con asiento de su Comando y Cuartel General en Coyhaique y Zona Jurisdiccional en la XI. Región y Provincia de Palena, dependiente del Comandante en Jefe del Ejército.
  - f) V División de Ejército, con asiento de su Comando y Cuartel General en Punta Arenas y Zona Jurisdiccional en la XII Región, dependiente del Comandante en Jefe del Ejército.
2. Derógase toda disposición contraria a las normas del presente decreto, en lo relativo a la denominación, zona jurisdiccional y dependencia orgánica de las Unidades de Armas Combinadas del Ejército.
3. La presente modificación no afectará las plantas autorizadas del Ejército y no irrogará mayores gastos.

Anótese, tómese razón, regístrese y comuníquese.

FDO. ) MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República, JOSE GOÑI CARRASCO, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo para su conocimiento.



GONZALO GARCIA PINO  
Subsecretario de Guerra

DISTRIBUCION:

- 3.- C.G.R.
  - 1.- CJE.
  - 1.- JEMGE.
  - 1.- AUGE.
  - 1.- DOE.
  - 1.- DPE.
  - 2.- SSG. Depto.II/1.
- Exp. N° 2146/07.